



BELLO QUARTO, VENTENA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO.

En la muerte del de Alcalde Caceraz. D. Juan Nuñez de la Sola Jurado de la dicha Ciudad, fue encausado para el mismo fin los años de novecientos treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, y cincuenta. Y en su virtud obtuvo en tales años. Demodo que Reflexionando mirando la antigüedad y la acreditada nobleza de su casa, y familia solazada con los privilegios que para mayor realza concedieron los señores Reyes a sus antecendentes la Patria tenida en la V.ª de Segura, y Ciudad de Ullared y Córdoba, y la indiferencia con que viven y han vivido sus mayores en Tierra porque con motivo de su ausencia no había llegado el caso de tener estado conocido que ábixtam.<sup>te</sup> les señalara, y distinguiera con las prerrogativas propias de su Casa, no pudieron menos de pensar que se allanaban en caminos hábiles de solicitar su fama al título bini.<sup>to</sup> al estado de los Hijos-dalge de aquel Pueblo. Y para que así se verificara con la solemnidad, y autoridad correspondiente obtubieron en esta Corte lo Real Provisor de estado competente: Y en su virtud habiendo practicado las justicias <sup>med</sup> apetecidas por no merecieron que su Ayuntamiento por acuerdo

